

## 16 de agosto de 2017 OCU-432-2017

UCR FM 15:58/17 AGD '17

Señor Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora,Decano FACULTAD DE MEDICINA

Estimado señor:

Esta Oficina de Contraloría Universitaria ha recibido su oficio FM-545-2017 del 20 de julio de 2017, en el cual, en relación con un debate con los precandidatos presidenciales que organiza la Dirección de Escuela de Medicina, solicita nuestro criterio acerca de "la forma de proceder ante la solicitud que he recibido, a fin de que nuestra participación en el evento se realice apegado a la normativa de la Institución". Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Conforme a las competencias específicas atribuidas reglamentariamente a esta Oficina de Contraloría Universitaria y la prohibición expresa señalada en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, esta Contraloría Universitaria se ve impedida para "[r]ealizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia". De ahí que esta Contraloría no puede coadministrar y sustituir a la Administración Activa, en la solución o respuesta de asuntos propios de su competencia, más aún cuando a ella le incumbe la responsabilidad de establecer los controles suficientes, pertinentes y más idóneos que garanticen el correcto uso de los recursos limitados con que cuenta la Institución.

No obstante lo anterior, a fin de brindar atención a su valiosa solicitud y en ejercicio de las funciones de asesoría que el ordenamiento jurídico nos permite ejercer, esta Contraloría Universitaria considera que las atribuciones contempladas en el artículo 94, incisos d) y e), del Estatuto Orgánico atribuyen al Decano de Facultad los cargos de superior jerárquico inmediato del personal de la Facultad y coordinador de las actividades de las Escuelas.

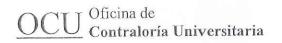
Tales competencias invisten al Decano de la potestad suficiente para determinar el alcance de la participación del personal asignado a la Unidad Académica a su cargo en la celebración de un actividad de proyección social y académico como lo es, por ejemplo, la "Semana de la Salud Pública".

Adicionalmente, la normativa universitaria aplicable reconoce al Decano y al Director de Escuela de Salud Pública la potestad conjunta de coordinar el uso y cuidado del Auditorio que tengan a su cargo. Así, por ejemplo, el artículo 4 del Reglamento para el uso de auditorios de la Universidad de Costa Rica asigna competencia para la administración de dicha infraestructura universitaria, señalando lo siguiente:

"La Vicerrectoría, decanatura, dirección o jefatura, según corresponde será la encargada de la administración del auditorio, de su conservación de la debida utilización y asignación".







OCU-432-2017 Página 2 de 2

Lo que es complementado por el numeral 7 de ese mismo cuerpo normativo, al incluir la celebración de debates como una de las actividades permitidas en los Auditorios de la Universidad de Costa Rica.

Así las cosas, el señor Decano de Facultad de Medicina está suficientemente autorizado para analizar la oportunidad y conveniencia de lo solicitado por el Director de Escuela de Salud Pública, en el oficio ESP-690-2017 y disponer, si fuera el caso, las formas y vías por las cuales emplear recursos materiales y humanos universitarios a su cargo, en dicha actividad. Para lo cual puede contar con la asesoría jurídica a cargo de otros órganos universitarios que estime apropiados.

Por último y conforme a lo anteriormente expuesto, no omitimos indicar que este criterio es parte del servicio de asesoría que brinda la Oficina, que, en conjunto con el aporte de otras dependencias especializadas en el tema, pretende servir de insumo para fortalecer la toma de decisiones.

Atentamente,

Licda. Carla Lopez Rojas, Jefa AUDITORÍA ESTUDIOS ESPECIALES M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning

3-1-1-38-2017 (86)

